"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDCH/A

Checca, 04 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe Nº 001-EHCH/R/ULE-SISFOH/MDCH-2024, de fecha 03 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH, solicita Designación como Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 3.3 del artículo 84º de la citada Ley Orgánica, tiene como Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia";

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N°30435, establece que: "Los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin";

Que, el literal h) del numeral 4.3 de la Directiva Nº 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; tiene como responsabilidad los gobiernos locales: "Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño";

Que, el numeral 4.3 de la Directiva Nº 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de los gobiernos locales, tiene las siguientes responsabilidades: "*a. Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición. b. Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato. c. Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100. d. Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos. e. Registrar en el sistema informático la*

información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF. f. Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DOF, de corresponder. g. Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF. h. Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía. i. Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DOF. j. Solicitar a la DOF capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE. k. Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO para la difusión del proceso de determinación de la CSE. l. Ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares";

Que, mediante Informe N° 001-EHCH/R/ULE-SISFOH/MDCH-2024, de fecha 03 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), solicita Designación como Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH.

Sobre el particular, la Municipalidad Distrital de Checca, mediante la Resolución de Alcaldía N° 5336-2011-MDHC, creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar al señor Eduen Huayhua Choquepuma, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Checca, a **EDUEN HUAYHUA CHOQUEPUMA**, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDIA
CANAS
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad Local de Empadronamiento (ULE).
- Interesado.

Archivo.